

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 03993
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-82859

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de agosto de 2006 con el N° 06-082859-00000-0000, el doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Schering Corporation, presentó la solicitud de patente de invención titulada "COMPUESTOS AZUFRADOS COMO INHIBIDORES DE LA SERINA PROTEASA NS3 DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US 2005/005795 de fecha 24 de febrero de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6487 y notificado por fijación en lista el 14 de mayo de 2010 se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 1567 a 1571 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-082859-00005-0000 del 13 de agosto de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 33 (Fls. 1580 a 1628) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación*

3493

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 003993
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-82859

industrial."

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 33 contenidas en los folios 1580 a 1628 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**" COMPUESTOS AZUFRADOS COMO INHIBIDORES DE LA SERINA PROTEASA
NS3 DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C "**

Clasificación IPC: C 07 D 209/56, 209/00, 209/52; C 07 K 5/08, 7/02; A 61 K 31/403, 31/407; A 61 P 31/12.

Reivindicaciones: 1 a 33 **Folios:** 1580 a 1628.

Titular: SCHERING CORPORATION.

Domicilio: Kenilworth, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventores: Frank Bennett, Raymond G. Lovey, Yuhua Huang, Siska Hendrata, Anil K. Saksena, Stephane L. Bogen, Yi-Tsung Liu, F. George Njoroge, Srikanth Venkatraman, Kevin X. Chen, Mousumi Sannigrahi, Ashok Arasappan, Viyyoor M. Girjavallabhan, Francisco Velazquez y Latha Nair.

Prioridad N°: 60/548,670 **Fecha:** 27 de febrero de 2004 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2005/005795 **Fecha:** 24 de febrero de 2005.

Vigente desde: 24 de febrero de 2005 **Hasta:** 24 de febrero de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 03993

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/ 06-82859

referida norma comunitaria.

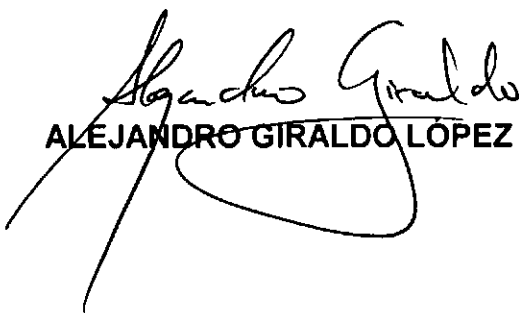
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, en su calidad de apoderado de Schering Corporation, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 ENE 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCÍA
Diagonal 34 N° 5 – 28.
Bogotá D.C.

202021